

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Patricio López Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Patricio López Izquierdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Patricio López Izquierdo, debemos declarar como declaramos válida y subsistente, por ser conforme a derecho, la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, si bien con la prevención de que dicho reclamante tiene derecho a cobrar de la Empresa aquella diferencia de sueldo entre su categoría profesional y la que viene desempeñando, pero sin ocupar número ni consolidar categoría y durante el tiempo que viniere desempeñándola, cantidades que podrá reclamar ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundición Bolueta, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fundición Bolueta, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Fundición Bolueta, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que mejora las pensiones del Seguro General de Vejez e Invalidez y del Mutualismo Laboral; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Com-

pañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA)», contra la Resolución de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, denegatoria de alzada de acuerdo de veintinueve de julio anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, que asignó al productor al servicio de la CAMPESA Antonio Gómez Ferrándiz la categoría de Oficial segundo tornero a partir de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, declaramos que la expresada Resolución recurrida es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «S. A. Metalúrgica Duro Felguera» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, referente al abono de promedio semestral por premios y primas a los productores Rufino Antuña Antuña, José Manuel López Menéndez y David Villa González, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manzano Toledano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manzano Toledano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Manzano Toledano contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre su clasificación profesional al servicio de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», de Melilla, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Orden y de las actuaciones del expediente en que recayó, a partir de la Resolución dictada el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres por la Dirección General de Ordenación de Trabajo, que por haber sido agotada la vía administrativa deberá ser notificada, conforme al artículo setenta y nueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a la citada Compañía, a los efectos de su eventual impugnación jurisdiccional; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nueva Montaña Quijano, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 5 de marzo de 1964 que asignó la categoría de Vigilante de tercera al obrero de dicha Empresa Manuel Peláez Alvarez, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo nulo y sin efecto, como no conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Ramón Pegueroles Gilabert, de Tortosa, en nombre de «Distribuidora Alimenticia, S. A.»

Vista la documentación presentada por don Ramón Pegueroles Gilabert, como propietario de la fábrica de lejías situada en Tortosa, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «DACSA», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Pegueroles Gilabert», de Tortosa para utilizar en el envasado de la lejía «DACSA», fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 250 c c de capacidad, 55 milímetros de diámetro por 146 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en obturados liso de plástico con cápsula rebordeando el cuello.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo, negro y verde. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 175 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por Juan Roca Dil, de Almería.

Vista la documentación presentada por don Juan Roca Dil, como propietario de la fábrica de lejías situada en Almería, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Linaje», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Juan Roca Dil», de Almería, para utilizar en el envasado de la lejía «Linaje», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, no recuperable, baja densidad, color amarillo, forma de botella, de 215 centímetros cúbicos de capacidad, 51 milímetros de diámetro por 104 milímetros de altura total. Su cierre consiste en tapón soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color amarillo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 193 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por «Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, S. L.» de Bilbao.

Vista la documentación presentada por «Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, S. L.», como propietario de la fábrica de lejías situada en Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Rado», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, S. L.» de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía «Rado», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 290 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 152 milímetros de altura total con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón soldado.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejías concentrada de 75 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 194 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.